



linea directa

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DESDE LA ÚLTIMA JUNTA GENERAL

1. OBJETO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, por medio de este documento, el Consejo de Administración de Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros (la "**Sociedad**") informa a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones en el texto del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas desde la última Junta General de 30 de marzo de 2023.

2. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

Las modificaciones aprobadas responden a las siguientes finalidades:

- Atribuir de forma expresa al Consejo de Administración determinadas competencias previstas en la legislación, evitando así la dispersión normativa (**artículo 4º.4**):
 - El control de los riesgos ASG (ambientales, sociales y de gobierno corporativo) en relación con la función del Consejo de determinar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico del nivel de apetito al riesgo.
 - La aprobación de la información no financiera o corporativa.
 - La aprobación de los servicios externalizados que conforme a la normativa aplicable requieran la comunicación al Regulador.
 - El nombramiento de las personas responsables de funciones clave que conforme a la normativa aplicable sea necesario comunicar al Regulador.
- Adaptar la periodicidad con la que el Consejo de Administración revisa el carácter o categoría legal de cada consejero a la práctica actual, para asegurar que dicha revisión se produce sin demora cuando las circunstancias por las que se otorgó a un consejero un determinado carácter hubieran cambiado, y en todo caso en el supuesto de que se proponga su reelección a la Junta General (**artículo 8º.5**).
- Como buena práctica valorada por el Dow Jones Sustainability Index, introducir una aclaración relativa a que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General deberán plantearse de forma individual (**artículo 9º.2**).



línea directa

- Eliminar los supuestos basados en consejeros personas jurídicas, que conforme a la normativa vigente no pueden darse en sociedades cotizadas (**artículo 9º.4 y 10º.5**).
- Como buena práctica, introducir las inasistencias reiteradas al Consejo de Administración como uno de los supuestos para que el consejero afectado deba poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión (**artículo 12º.3**).
- Reubicar el **artículo 12º bis** ("Asesores del Consejo") dentro del **artículo 13º.6** ("Derechos de los consejeros") al constituir una facultad del Consejo y no tener relación con el artículo 12 ("Cese de los consejeros").
- Prever la sustitución del Secretario del Consejo de Administración en caso de ausencia de Vicesecretario del Consejo (**artículo 30º.1**).
- En relación con las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (**artículo 33º.5**):
 - Incluir los riesgos de ciberseguridad entre los riesgos objeto de supervisión por esta Comisión, conforme a la normativa europea de resiliencia operativa digital y buena práctica valorada por el Dow Jones Sustainability Index.
 - Introducir los riesgos ASG (ambientales, sociales y de gobierno corporativo) entre los riesgos objeto de supervisión por esta Comisión, distribuyendo esta competencia con la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de forma que esta última deberá ser informada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de sus conclusiones. Se incluye asimismo la posibilidad de celebrar sesiones conjuntas para tratar este asunto.
 - Concretar las competencias de esta Comisión en relación con el estado de información no financiera, en particular:
 - Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información no financiera relativa a la Sociedad y a su Grupo, informando sobre dicho proceso y sobre la integridad y claridad de la información a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.
 - Dirigir el proceso de selección y contratación del verificador como nueva obligación legal, así como relacionarse con él para recabar la información necesaria.



línea directa

- Informar a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre las conclusiones de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, dada su relación estrecha con la tutela del gobierno corporativo de la Sociedad.
- Incluir la obligación legal de recibir los informes anuales de quejas y reclamaciones y del defensor del asegurado.
- En relación con las competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (**artículo 34º.3**):
 - Incorporar la función regulatoria de informar al Consejo de Administración sobre la aptitud y honorabilidad de los directores y de las personas responsables de funciones clave, con carácter previo a su nombramiento por el Consejo.
 - Eliminar la función de supervisar el sistema de cumplimiento normativo de la Sociedad, que compete a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
 - Aclarar sus competencias respecto de los riesgos ASG, en particular, recabar información sobre la identificación, evaluación y supervisión de dichos riesgos realizada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, pudiendo celebrarse sesiones conjuntas de ambas comisiones.
 - Concretar sus funciones en relación con el estado de información no financiera, en particular:
 - Determinar las pautas, criterios y estándares de referencia que deberán regir la elaboración del estado de información no financiera, informando al Consejo.
 - Revisar, validar e informar al Consejo de Administración sobre el estado de información no financiera, antes de su formulación, considerando a su vez la información recibida de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre el proceso de elaboración y la integridad de la información.
 - Añadir su función de revisar y validar los apartados de cualquier informe corporativo, de carácter obligatorio o voluntario, que tenga incidencia en el ámbito de la sostenibilidad.
 - Incorporar su competencia de informar al Consejo de Administración sobre la adhesión a Asociaciones e Iniciativas, nacionales o internacionales, que impliquen la asunción de compromisos de actuación o buenas prácticas por la Sociedad.
- Introducir mejoras técnicas, de organización del documento y de redacción (**artículo 12 bis, artículo 33.5.xvi y xvii, artículo 34.3 iii y ix**)



linea directa

Con las modificaciones anteriores, el Consejo de Administración aprobó un **texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración** que se puede consultar de forma permanente en la página web corporativa: <https://www.lineadirectaaseguradora.com/gob.-corporativo-y-p.-remuneraciones/consejo-de-administracion/reglamento-del-consejo>

3. COMUNICACIÓN A LA CNMV E INSCRIPCIÓN

El texto refundido del Reglamento del Consejo ha sido comunicado a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

Madrid, 29 de febrero de 2024